

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina
Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Briones que en los ganados lanares de la propiedad de D. Anselmo Espada Martínez y D. Miguel Gobantes Villodas, vecinos de esta villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se les ha señalado a los mismos para pasturar los terrenos de la Dehesa, Revijares y Las Cabañas; para abrevadero el río de la Dehesilla y para encerrarlos sus respectivos corrales situados en dichos terrenos aislados del resto del ganado de la misma especie.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 20 de diciembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Comisión provincial.

Sesión de 27 de julio de 1895.

En la ciudad de Logroño a veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Valeriano Velasco por ausencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada los

Diputados

Sres. Rueda
» Ureta

Secretario accidental

Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitida a informe por el Sr. Gobernador una instancia suscrita por D. Julián Alesón, vecino de Ventosa, suplicando se le devuelva una finca que por el Ayuntamiento de dicha villa le fué embargada y vendida a su representado D. Juan Alesón, vecino de Oviedo, cuya pretensión se funda en los vicios de nulidad de que adolece el expediente de apremio instruido al efecto, puesto que no se presentó al cobro el encargado del Ayuntamiento, ni se le notificó en forma reglamentaria la formación del mencionado expediente.

Visto el expediente de apremio instruido por el Ayuntamiento de Ventosa para hacer efectivos de los contribuyentes deudores al recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución territorial:

Resultando que en el referido expediente se han comprendido débitos acumulados y por diferentes conceptos, procedentes del ejercicio de 1893-94 y anteriores, y que habiéndose cobrado en dicho año por la

Hacienda el mencionado recargo municipal, debió formarse un procedimiento separado por cada trimestre hasta terminar el apremio de segundo grado:

Resultando que por lo que se refiere a D. Juan Alesón no aparece que se hayan embargado las rentas y frutos antes de pasar a la venta de la finca, según previene el art. 20 de la citada Instrucción, y que tampoco aparece la certificación que indica el párrafo 3.º, art. 28 expresiva de cuantos antecedentes consten en el amillaramiento, documento esencial por ser el fundamento del procedimiento de tercer grado para el embargo de fincas:

Resultando que en la diligencia de publicación de edictos para la primera subasta de fincas, no se acredita haber cumplido con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37, desde el momento en que no se han fijado edictos en las poblaciones inmediatas:

Resultando que si bien en el expediente aparecen las relaciones duplicadas de haberse entregado por el Agente ejecutivo al Alcalde de Ventosa las papeletas de notificación a los contribuyentes forasteros, no consta que por dicha Autoridad se haya cumplido con lo que dispone el último párrafo del número 1.º del citado art. 37; se acordó manifestar al Sr. Gobernador que las faltas enunciadas pueden constituir otros tantos vicios de nulidad que invaliden por completo el expediente de apremio por el cual le fué vendida a D. Juan Alesón la finca a que se hace referencia.

Se acordó conminar con la multa de 20 pesetas a los Depositarios y Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido la cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894-95 y el balance del mes de ju-

nio último; concediéndoles un nuevo plazo de cuatro días para la remisión de dichos documentos.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos.

Habiendo sido mordido por un perro hidrófobo Martín Treviño Sáenz, de siete años de edad, y vecino de El Cortijo (Logroño) se acordó socorrerle con la cantidad de 100 pesetas a fin de que pueda concurrir a la clínica que el Dr. Ferrán tiene establecida en Barcelona.

Previos los oportunos informes se acordó admitir en la casa de Beneficencia a Victoriano Martínez y Dominica Lasheras, naturales de Alfaro, de 83 y 65 años de edad respectivamente.

Accediendo a lo solicitado por don Gabriel Alfaro y su esposa, vecinos de Calahorra, se acordó que el asilado Víctor Ortega Valdivielso, de 10 años de edad vaya a vivir en su compañía, y respecto a la solicitud que hace con relación a una niña, significarle se tendrá en cuenta cuando la haya.

En vista de una instancia de don Eustasio Orío, vecino de esta capital, se acordó que el expósito Patricio Lorenzo Palacio vaya a vivir en su compañía.

Se acordó conceder permiso a la expósito Juana Cancio, para que pueda contraer matrimonio con Federico León Palacios, natural de Vicimanco (Soria.)

Asimismo se acordó conceder licencia a María Magdalena, para contraer matrimonio con José Pérez, vecino de Grávalos.

Se otorgó la gratificación de 25 pesetas a la expósito Felipa Calzada, por haber contraído matrimonio con Benito Ruiz Martínez, natural de Badillos (Soria.)

Igual gratificación se otorgó a Jorja Losantos, por haber contraído

matrimonio con Benigno Cristóbal Antoñanzas, vecino de Calahorra.

Remitidas por el Sr. Médico Director del Manicomio provincial, las certificaciones referentes al resultado de la observación á que han estado sometidos los dementes:

Pilar Sancha García, natural de Casalarreina, Rosalía Bazán Vallejo, Albelda, María Jugua Rada, Quel, Juana Gutiérrez Ruiz, Corera, Mateo Domínguez Cibrauri, Arnedo, Tomasa Ciordia Garrido, Arnedo, Concepción Peñafiel Lumberras, Briones y Cayo Pinillos Cenzano, Lagunilla; se acordó remitir los originales á los Alcaldes de los pueblos de que aquellos son naturales á fin de que sin pérdida de tiempo, bien por la familia ó de oficio en el caso de que el enfermo carezca de parientes ó se hallen ausentes, se incoen los expedientes judiciales que previenen los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 299 su fecha 13 de junio de aquel año, previniendo á los referidos Alcaldes acusen recibo de las certificaciones y participen el día en que dé principio la instrucción de los referidos expedientes.

Vista una instancia de Manuela Fernández García, viuda, vecina de Laguna de Cameros, en la que solicita el ingreso en el Manicomio provincial de su hijo Julio Montorió Fernández:

Resultando que según comunicación del Sr. Médico Director del expresado Manicomio, dicho ingreso tuvo lugar el día 19 del mes actual:

Resultando que el interesado es natural de Palencia:

Considerando se justifica los extremos de su demencia y pobreza.

Visto lo resuelto en la orden de la Regencia de 27 de julio de 1870 y Real orden de 29 de febrero de 1876, se acordó dar conocimiento á la Comisión provincial de Palencia á fin de que se haga cargo del demente y disponga de él según estime oportuno.

Instruidos los oportunos expedientes se acordó ingresaran en el Manicomio provincial para ser sometidos á observación los alienados Tiburcio Sáenz Fernández, natural de Lagunilla, casado y de 42 años de edad; Tiburcio Gómez Villate, natural de Foncea, viudo de 53 años de edad é Isidra Varea Gil, natural de Cervera, soltera de 29 años de edad.

Accediendo á lo interesado por el Sr. Médico Director del Manicomio provincial, se acordó que la Asilada en la casa de Beneficencia Petra Galilea Robles, ingrese en el Manicomio por hallarse padeciendo enagenación mental.

En vista de una comunicación del Sr. Médico Director del Manicomio; participando que la alienada Tomasa Ciordia Garrido, vecina de Arnedo, se halla completamente curada de su enfermedad y pueda regresar

al seno de su familia, se acordó acceder á lo manifestado por dicho señor Médico.

Examinada la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Barcelona por la demente Anselma Angulo Parra, natural de esta provincia desde que fué recluida hasta su traslado á este, cuya cuenta asciende á la cantidad de 1050 pesetas, se acordó aprobarla abonando su importe á la Diputación de Barcelona que así lo interesa.

Vista una cuenta presentada por D. Luis San Martín, relativa á los gastos originados en la conducción á Zaragoza de la demente Lucía Ayala Arnedo, se acordó aprobarla.

Examinada la instancia presentada por D. Lorenzo Ruiz, vecino de esta ciudad, solicitando el abono de intereses por demora en el pago de 823'19 pesetas que la Diputación le adeuda cuya suma le fué cedida por D. Agapito Quintana, vecino de Nestares:

Resultando que la cesión del crédito fué aprobada, se acordó acceder á lo solicitado abonándole el 5 por 100 anual desde la fecha del acuerdo.

Examinada la instancia presentada por D. Eduardo Jiménez, vecino de esta ciudad, en que manifiesta que la Diputación provincial le adeuda la suma de 6.110'75 pesetas por efectos que ha suministrado á los diferentes Establecimientos provinciales y sufriendo perjuicios en su capital por la demora en el pago, suplica el abono de intereses.

Vista la cuenta corriente resulta que la Corporación provincial le adeuda la suma indicada y teniendo presente lo acordado en casos de la misma índole, se acordó acceder á lo solicitado abonándole el 5 por 100 anual á contar desde la fecha de este acuerdo.

Vista una instancia presentada por D. Joaquín Martínez, vecino de Barriobusto, en solicitud del abono de intereses por demora en el pago del suministro de leche cuya suma de 2.498'02 pesetas, le fué cedida por D. Francisco Tuesta:

Resultando ser cierta la deuda, se acordó acceder á lo solicitado, abonándole el 5 por 100 anual á contar desde la fecha del acuerdo.

Examinada la instancia presentada por D. Adrián Platas, vecino de esta ciudad, exponiendo que habiéndole sido adjudicada la subasta de las obras de habilitación del Manicomio provincial y no satisfaciéndole con puntualidad el importe de aquellas, suplica se le abonen los intereses de demora que preceptúa el Real decreto de 4 de enero de 1883, desde la fecha que le corresponda. Teniendo presente lo dispuesto en el pliego de condiciones económicas en relación con el Real decreto citado por el solicitante, se acordó acceder á la petición abonándole el interés del 5 por 100 anual en la forma prevenida.

Examinada una instancia por la

que D. Canuto Rodríguez solicita el pago de lo que se le adeuda por el suministro de carbon de cok facilitado para los establecimientos provinciales; se acordó manifestar al interesado que tan pronto como el estado de fondos lo permita quedará solventada la deuda que tan justamente reclama, interesándolo al propio tiempo al Sr. Ordenador de pagos.

Vista la instancia presentada por D. Agapito Quintana, vecino de Nestares, en solicitud de ceder un crédito importante 676'73 pesetas procedentes del suministro de leña, carbón y cisco á diferentes establecimientos provinciales en los meses de junio de 1894 y mayo y junio del actual, en favor de D. Atilano Ochoa, vecino de esta ciudad, y teniendo en cuenta que la Corporación adeuda al reclamante la suma que se expresa, se acordó acceder á lo solicitado conceptuando como único dueño de la citada suma de 676'73 pesetas al señor Ochoa.

Examinada la instancia de los Concejales del Ayuntamiento de San Torcuato, en que manifiestan que el Agente ejecutivo D. Valentín Lumberras, nombrado contra aquel Municipio por débitos al cupo provincial, se halla incapacitado por incompatibilidad para desempeñar el cargo puesto que ejerce el de Secretario del Juzgado municipal del indicado pueblo:

Considerando que el citado Lumberras á la vez que la Agencia ejecutiva del citado pueblo tiene también la de Gimileo y por tanto para poder practicar las diligencias que la ley previene necesariamente ha de trasladarse de un punto á otro imposibilitándose por tal motivo de poder acudir á desempeñar la Secretaría del Juzgado en el caso de tener que practicar alguna diligencia judicial, aparte de que pudiera darse el caso de tener que intervenir en el expediente de apremio como Secretario del Juzgado y como Agente, extremos ambos incompatibles; se acordó interesar al Sr. Ordenador de pagos se sirva dejar sin efecto el expresado nombramiento y manifestar al Ayuntamiento que si no ingresa lo que adeuda, se nombrará otra persona como Agente ejecutivo contra el mismo.

Siendo necesario al objeto de poder retirar la fianza perteneciente al Administrador que fué del Correccional, D. Ramón Larrea, que justifique su responsabilidad el que lo fué anteriormente, D. Manuel Safón, puesto que éste cedió al Sr. Larrea la mencionada fianza, y teniendo en cuenta que no existe ninguna reclamación ni reparo en las cuentas presentadas por el citado Sr. Safón, se acordó expedir certificación haciendo constar dicho extremo en la misma forma que se hizo al expedir la certificación relativa á D. Ramón Larrea.

Con el fin de poder practicar una verdadera liquidación con la Hacien-

da pública, respecto á lo que esta Diputación se halla obligada á pagar por atenciones de 2.ª enseñanza durante todo el ejercicio de 1894-95, y siendo imprescindible conocer las cantidades recibidas por todos conceptos por los Centros de enseñanza, se acordó interesar de los señores Director del Instituto y Escuela Normal de Maestros y de Maestras los datos expuestos.

Examinada el acta de subasta celebrada para el arriendo del suministro de caparrones con destino á los presos del Correccional, durante el actual ejercicio de 1895-96, y resultando adjudicado provisionalmente el remate en favor de D. José Sáenz Torre, vecino de esta ciudad, al precio de sesenta céntimos de peseta el kilogramo; se acordó aprobar el remate y adjudicarlo definitivamente en favor del citado Sáenz Torre, requiriéndole para que en el plazo de 5.º día constituya el depósito del 10 por 100 como garantía del contrato.

En igual forma se acordó aprobar el acta de subasta del suministro de garbanzos á los Establecimientos provinciales, hecho á favor de D. Rafael Monforte, al precio de noventa y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Examinada el acta de subasta celebrada para el arriendo del suministro de alubias con destino á los Establecimientos provinciales en el actual ejercicio, aparece adjudicado provisionalmente el remate á favor de D. Guillermo Juliac, al precio de 55 céntimos el kilogramo; más habiendo comparecido según consta por diligencia, este individuo y don Eugenio Fernández, manifestando el primero que deseaba ceder y cedía al segundo dicha subasta con todas sus consecuencias, y éste que las aceptaba.

Visto el Real decreto de 4 de enero de 1883, se acordó acceder á lo solicitado considerando definitivamente remate á D. Eugenio Fernández y requerirle para que en el improrrogable plazo de 5.º día constituya el depósito del 10 por 100 del importe de la subasta como garantía de la misma.

Examinadas las actas de subasta para el arriendo del servicio de bagajes del cantón de Haro:

Resultando que en la cabeza del cantón se presentó como postor don Francisco Berraondo, quien se comprometió á tomar á su cargo el servicio en la cantidad de 1.499 pesetas, y en la capital se presentó como postor D. Víctor Gredilla á quien se le adjudicó provisionalmente la subasta en la cantidad de 1.500 pesetas:

Considerando que el mejor postor es el Sr. Berraondo, se acordó adjudicarlo definitivamente la subasta requiriéndole para que en el término de 5.º día eleve al 10 por 100 el depósito definitivo.

Habiendo comunicado el Alcalde

de Ausejo que la subasta para el arriendo del servicio de bagajes, fué adjudicado provisionalmente á don Vicente Romeo en la cantidad de 1.000 pesetas, se acordó adjudicar definitivamente la subasta á dicho señor y requerirle para que en el término de 5.º día eleve el depósito definitivo al 10 por 100.

Habiendo cesado en 30 de junio último el ejercicio de 1894-95 y cumplido con sus compromisos y contratos los rematantes de los diferentes servicios provinciales durante dicho período sin que contra ellos medie responsabilidad alguna, se acordó devolverles el depósito de las subastas que tienen constituido como garantía de las mismas.

Visto un oficio del Sr. Administrador del Correccional participando haber sido inutilizada la campana de dicho establecimiento y que puede adquirirse otra en la casa de D. Salustiano Marrodan, en la cantidad de 18 pesetas devolviendo la inutilizada, se acordó autorizar á dicho señor Administrador para la adquisición de aquella en la cantidad fijada con devolución de la antigua.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando el brillante resultado obtenido en los exámenes practicados por los niños y niñas en la casa de Beneficencia, se acordó significar á dicho Sr. Director la satisfacción con que se ha visto este resultado y autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que haga á los niños y niñas los obsequios que estime más adecuados.

La Comisión quedó enterada con satisfacción de un certificado en el que se hace constar que D. Daniel Manso Ibáñez, ha obtenido la nota de sobresaliente en el cuarto año de violín.

Vista una instancia de D. José Leonardo Sáenz de Cortázar, Capellán del Hospital provincial, presentando la renuncia de su cargo por tener que ausentarse de la provincia y rogando se le expida una certificación de los servicios hechos durante el desempeño del cargo, se acordó:

1.º Admitir á dicho Sr. la expresada renuncia, quedando la Corporación altamente satisfecha de los servicios prestados.

2.º Requerirle para que presente un pliego de la clase undécima, á fin de que se le pueda expedir la certificación que reclama.

3.º Nombrar interinamente para el expresado cargo á D. Alfonso Castilla Uliverri, Capellán del Convento Religiosas Adoratrices establecido en esta capital, y

4.º Abrir concurso por término de treinta días para la provisión de la plaza, debiendo los aspirantes presentar todos los títulos de que se encuentren adornados y precisamente documento que acredite haber obtenido autorización del Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la Diócesis, Sede

Vacante, para aspirar al mencionado cargo.

Visto un oficio de D. Víctor Martín, Ingeniero jefe de Carreteras provinciales, participando que con fecha 1.º del corriente ha sido nombrado Ingeniero afecto al servicio de Obras públicas del Estado por lo que se vé precisado á presentar la renuncia del primero de dichos cargos, se acordó:

1.º Admitir la expresada renuncia, quedando completamente satisfecha la Corporación del celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo.

2.º Nombrar interinamente Jefe de dicha Sección á D. José Alvaro Bielsa y Romero, vecino de Reus (Tarragona), y

3.º Abrir concurso por término de treinta días, á fin de que los señores Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras públicas puedan solicitar la plaza.

A fin de que pueda tomar las aguas de Larrauri, se acordó conceder treinta días de licencia al Sr. Secretario de la Corporación, D. Joaquín Farias.

Para atender al restablecimiento de su salud, se acordó conceder dos meses de licencia al Médico del hospital provincial, D. Ecequiel Lorza.

Con objeto de que pueda resolver asuntos particulares, se concedió un mes de licencia al Oficial 2.º de la Sección de Contaduría, D. José Palacios.

Continuando enfermo el Peón caminero al servicio de la carretera de Autol, Benito González, se acordó ampliara quince días mas la licencia que le fué concedida por el Sr. Ingeniero jefe de Carreteras.

Examinado un oficio del Sr. Juez de instrucción del partido de Logroño, rogando se le autorice para disponer de la caja de disección que existe en el hospital provincial al objeto de practicar autopsias cuando lo reclamen las diligencias judiciales. Visto el informe emitido por el Sr. Médico del hospital provincial, se acordó acceder á lo solicitado, entendiéndose que ésta concesión es de carácter meramente gracioso y hasta tanto que en el último presupuesto de gastos carcelarios se consigne cantidad para la adquisición de dicha caja, y significar á dicho señor Juez interese á la Junta de cárceles del partido para que en dicho presupuesto se incluya al objeto indicado la cantidad de que se hace mérito y encargándole la más escrupulosa limpieza en los instrumentos y el cuidado más exquisito en su conservación.

Fueron aprobadas las distribuciones de fondos correspondientes á los meses de julio y agosto, importante la primera 43.812'28 pesetas y la segunda 43.493 con 67.

Próximo el día en que ha de llegar á esta capital el Excmo. Sr. don Práxedes Mateo Sagasta, se acordó

encargar á los Sres. Diputados provinciales D. Protasio Rueda y don Francisco Llorente se sirvan acudir á la ciudad de Alfaró y en nombre de la Diputación saluden y ofrezcan sus respetos á dicho señor y que los Sres. Diputados D. Martín Navasa y D. Valeriano Velasco concurren con los demás Diputados que se encuentren en la capital el día de la llegada del Sr. Sagasta con el objeto indicado, á la Estación férrea de esta capital.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Egufluz.

Administración de Hacienda.

CIRCULAR

No habiendo remitido á esta Administración de Hacienda muchos Ayuntamientos de la provincia copia del acta celebrada para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas reservado á los mismos para atender sus cargas municipales durante el presente ejercicio, según dispone el Real decreto de 7 de junio de 1895, á pesar de la circular de la misma de 17 de agosto del corriente año, encarezco de nuevo su remisión ó parte negativo, advirtiéndolo á los Sres. Alcaldes que de no cumplimentar este servicio á los ocho días precisamente siguientes á la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, propondré al Sr. Delegado la imposición de la multa que proceda.

Logroño, 18 de diciembre de 1895.—El Administrador, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

La Junta municipal, en sesión celebrada el día 10 del presente mes, acordó proveer tres plazas de Farmacéuticos titulares para el suministro de medicamentos por término de dos años á 1.027 familias pobres de esta ciudad y sus aldeas de El Cortijo y Varea, con la dotación anual de 666'66 pesetas cada uno, y 83'33 más por los análisis de los vinos y demás artículos de consumo que se les encomienden por el Sr. Gobernador de la provincia, por esta Alcaldía y por el Municipio con las condiciones siguientes:

1.º El Ayuntamiento todos los años con la debida anticipación, facilitará á los Farmacéuticos una lista nominal de los clasificados por pobres.

2.º La mencionada lista se irá adicionando siempre que el Ayuntamiento declare pobre á una ó más familias, sin que en ningún caso pueda exceder la referida lista de 1.027 familias.

3.º Las medicinas que suministren los Farmacéuticos, han de ser con arreglo al nuevo formulario y á cualquiera otra adi-

ción que haga el Consejo Supremo de Sanidad mientras dure el contrato, y además facilitarán cuantas piezas sean necesarias para las curas antisépticas, en la cantidad únicamente que prescriban los Facultativos titulares.

4.º No será de su obligación suministrar á los pobres los medicamentos para enfermedades secretas; y en caso de llevarlos de su oficina los pagará el que los lleve.

5.º Los medicamentos serán suministrados por las tres Farmacias: una asignada al distrito del Médico titular D. Peligrín González del Castillo; otra al de don Evaristo Mariano Fontana, y otra al de D. Segundo Mendiondo.

6.º Los análisis que les encomienden el Ayuntamiento, Alcaldía ó el Sr. Gobernador, será única y exclusivamente de los géneros alimenticios ó bebidas que se expendan al por menor; pues los compradores al por mayor, deben, si quieren esa garantía pagar el análisis.

7.º Estos análisis no serán cuantitativos, sino únicamente cualitativos, ó sea lo necesario para que el Profesor certifique si la sustancia sometida á su estudio, puede ó no permitirse su venta por estar ó no adulterada y ser perjudicial á la salud, debiendo expresar si la especie analizada contiene otras sustancias extrañas, sean ó no perjudiciales á la salud.

8.º Si el vendedor quiere saber la causa porque se le prohíbe la venta, el Farmacéutico hará un análisis más detallado y lo expondrá en la certificación; pero este trabajo lo pagará el citado vendedor.

9.º Para practicar los análisis, el Ayuntamiento establecerá un turno riguroso entre los tres Farmacéuticos, á fin de que ninguno se perjudique en sus intereses.

Los aspirantes á dichas plazas podrán presentar las solicitudes documentadas en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 18 de diciembre de 1895.—El Alcalde, Vicente Infante.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRAMÉLLURI

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año económico último.

Sesión del día 7 de abril.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Aspeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, participando haber sido aprobado por dicha superioridad el apéndice al amillaramiento para 1895-96.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas de gastos hechas en la Semana Santa y se acordó también expedir libramientos á favor de D. Juan Xandri, D. Basilio Antonio García, por limosna de los sermones de Semana Santa y gastos de manutención del Predicador.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del reglamento vigente de consumos, verificadas todas las operaciones preliminares, se procedió al sorteo de los adjuntos en número igual al de Concejales que deben asociarse á la Corporación municipal para tratar de los asuntos referentes al ramo de consumos.

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dispuso celebrar la sesión ordinaria del domingo 5 de mayo á la hora de las siete de la mañana en atención á tener que estar ocupado el Ayuntamiento en sesión permanente para la designación de Interventores y suplentes para constituir la mesa en las próximas elecciones municipales.

Para satisfacer á la Hacienda el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1895-96, se acordó el medio para llevarlo á efecto el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto.

Sesión del día 5 de mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Teniendo en cuenta de que este Municipio se compone de un solo distrito, se dispuso señalar la casa Ayuntamiento para constituir la única mesa en las próximas elecciones de Concejales.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta del día 5 del corriente.

Se acordó participar á la Administración de Hacienda de esta provincia que este Ayuntamiento está conforme con la liquidación practicada por dicha

dependencia de la que resulta que este Municipio adeuda 5'80 pesetas.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó celebrar el domingo próximo 2 de junio y hora de las once y media de su mañana, las oportunas subastas para el arriendo del horno de pan cocer de los propios de esta villa, casa concejo, pajares de los de Velasco, para el próximo año económico de 1895-96.

El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil participando haber sido aprobado el presupuesto ordinario formado por esta Corporación municipal para el próximo ejercicio de 1895-96.

Sesión del día 2 de junio.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusó su asistencia el Concejal don Juan Cruz García, por tener que ausentarse.

Fué aprobada la propuesta en terna formada por el Sr. Alcalde para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal de Sanidad en el próximo bienio de 1895 á 97, acordando se remita al Sr. Gobernador.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusó su asistencia el Concejal don Lucio Martínez por tener que ausentarse.

Se dió lectura de la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 6 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 126, recordando la estricta y fiel observancia de cuanto previene el art. 109 de la ley Municipal. El Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

Para proceder el día 1.º de julio al oportuno aforo de las especies sujetas al impuesto de consumos que en dicho día resultan de existencia en los establecimientos públicos de venta, se acordó designar al Concejal don Juan Cruz García, y en concepto de mayor contribuyente á D. Román Riaño.

También se dispuso señalar la hora de las once de la mañana del día 1.º de julio, para instalar sus cargos á los nuevos Concejales y pueda constituirse el nuevo Ayuntamiento.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales, acordándose su pago con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Azpeitia.

Fué aprobada el acta anterior.

No habiéndose recibido resuelto por la Administración de Hacienda de esta provincia el expediente de subasta de consumos para el próximo año económico de 1895-96, se dispuso dar posesión interina el día 1.º de julio al rematante D. Pedro Blanco, á condición de tener el Ayuntamiento la debida intervención hasta tanto que se reciba de aquella dependencia, referida subasta resuelta.

Cumpliendo lo dispuesto en el reglamento benéfico Sanitario de 14 de junio de 1891, el Ayuntamiento procedió á la clasificación de vecinos pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, para el año económico próximo de 1895-96.

Se acordó satisfacer á los empleados de este Ayuntamiento sus haberes correspondientes al cuarto y último trimestre del actual ejercicio.

Herramélluri, 3 de julio de 1895.—El Secretario, Eusebio Sáez.—Visto bueno. El Alcalde, Fernando Azpeitia.

Sesión del día 7 de julio.

Dada lectura del extracto de acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre del año último, formado por el Secretario conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo citado.

Herramélluri, 8 de julio de 1895.—El Secretario, Eusebio Sáez.—Visto bueno. El Alcalde, Fernando Azpeitia.

SECCION JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo Garcia de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción de Alfaro, bajo el número veintidós del año mil ochocientos noventa y dos, por alteración del orden público contra José Escalada Pardo, Enrique Medrano Escalada y otros vecinos de la villa de Rincón de Soto, tengo acordado en providencia dictada en el mismo sacar de nuevo á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación los bienes embargados á los penados que antes se mencionan, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana, cuyos bienes radicantes todos en jurisdicción de dicha villa son los siguientes:

Bienes de José Escalada Pardo.

Pesetas.

1.ª Una heredad término del Secano, de cabida de ocho celemines y uno y medio cuartillos. Linda O., D., Alejo Arnedo; M., riazuelo; P., Pablo Oñate, y O., regadío; tasada en veinticinco pesetas. 25

2.ª Otra heredad en Raposales, de cinco celemines y uno y medio cuartillos. Linda O., regadío; M., Prudencio Llorente; P., riazuelo, y N., Luis Llorente; tasada en veinticinco pesetas.. . . . 25

3.ª Mitad de una heredad en Varillas, de una fanega, un celemin y tres cuartillos. Linda O., camino; M., Anselmo Medrano; P., regadío, y N., Felipe Oñate; tasada en veinte pesetas.. . . . 20

4.ª Una heredad en Varillas, de ocho celemines. Linda O., camino; M., Yasa y señor de Montesa; P., Yasa, y N., Yasa Santa María ó Juan Santa María; tasada en dieciseis pesetas.. . . . 16

Bienes de Enrique Medrano Escalada.

1.ª Una heredad término de Badillo, destinada á cereales, de una fanega cuatro celemines y un cuartillo. Linda O., camino; M., Manuel Llorente; P., vía ferrea, y N., Jose Díez; tasada en veinte pesetas. 20

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación con la rebaja mencionada.

2.ª Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación hecha la citada rebaja del veinticinco por ciento y presentar la cédula personal.

NOTA. No existiendo títulos de propiedad se suplirán por los medios legales á costa del adquirente.

Dado en Calahorra á dieciseis de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo Garcia de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comín.